



**PROPUESTA DE SEGURO
INCENDIO Y SISMO HIPOTECARIO
CONTRATANTE: CORPBANCA POR CUENTA DE SUS DEUDORES.
CONDICIONES Y COBERTURAS DE SEGUROS.**

ANTECEDENTES DEL ASEGURADO			
RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
MONTO CREDITO	PLAZO DEL CREDITO	ACTIVIDAD CLIENTE	FECHA DE NACIMIENTO
NUMERO DE OPERACIÓN		NUMERO DE CUENTA	FECHA DE OTORGAMIENTO
PARTICIPACION DEL CREDITO: DEUDOR_____ CODEUDOR_____ % _____			

DECLARACION

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO MI VOLUNTAD EN ORDEN A QUE ADEMÁS DEL CRÉDITO QUE SOLICITO, DESEO CONTRATAR EL (LOS) SEGURO(S) QUE MÁS ADELANTE SE INDICA(N), POR LA PRIMA QUE SE SEÑALA, DECLARANDO QUE ESTOY EN CONOCIMIENTO DE QUE PUEDO OBTENER EL CRÉDITO SOLICITADO CON LA MISMA TASA Y DEMÁS CONDICIONES SI NO ADQUIRIERA TALES SEGUROS. POR TANTO, SOLICITO A CORPBANCA ME INCORPORA A LOS SEGUROS COLECTIVOS QUE TENGA CONTRATADOS DE ACUERDO A LA(S) COBERTURA(S) QUE SE INDICA, COMO TAMBIEN PARA QUE RENUENE LAS POLIZAS EN LAS CONDICIONES Y EN LA COMPAÑÍA QUE ESTIME CONVENIENTE, A TRAVES DE CORPBANCA CORREDORES DE SEGUROS S.A., FACULTÁNDOLO EXPRESAMENTE PARA COBRAR EL VALOR DE LA PRIMA CONJUNTAMENTE CON EL DIVIDENDO CORRESPONDIENTE. EL PRESENTE MANDATO SE MANTENDRÁ VIGENTE MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL CRÉDITO HIPOTECARIO INDICADO EN ESTA PROPUESTA.

- SI NO INCENDIO Y ADICIONAL DE SISMO.
 SI NO INCENDIO SIN SISMO.

POLIZA	COBERTURA	DESDE	HASTA	TRAMOS	FACTOR CON IVA
3898697	INCENDIO			NO HAY TRAMOS	0,000108

POLIZA	COBERTURA	DESDE	HASTA	TRAMOS	FACTOR CON IVA
3898707	INCENDIO + SISMO	0	3000	TRAMO 1	0,000270
		3001	5000	TRAMO 2	0,000267
		5001	10000	TRAMO 3	0,000267
		10001	15000	TRAMO 4	0,000267
		15001	20000	TRAMO 5	0,000267
		20001	Y MAS	TRAMO 6	0,000267

ASIMISMO, AUTORIZO A CORPBANCA, PARA DESCONTAR DEL CRÉDITO SOLICITADO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA(S) PRIMA(S) RESPECTIVA(S) PARA ESTE (ESTOS) SEGURO(S).

FIRMA DEL PROPONENTE ASEGURADO

INFORMACION

● DETALLE DE LAS PRINCIPALES COBERTURAS DEL SEGURO:

	CÓDIGO S.V.S.
● INCENDIO ORDINARIO	POL 1.90.006
● DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SISMO	CAD 1.90.019
● INCENDIO A CONSECUENCIA DE SISMO	CAD 1.91.002
● DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES	CAD 1.90.007
● DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR VEHÍCULOS MOTORIZADOS, INCLUYENDO LOS PROPIOS CUANDO SEAN OPERADOS POR PERSONAL DEPENDIENTE O DE SUS FAMILIARES O ESTÉN BAJO SU CONTROL.	CAD 1.90.008
● DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ROTURA DE CAÑERÍAS O POR DESBORDAMIENTO DE ESTANQUES MATRICES.	CAD 1.90.009
● INCENDIO Y EXPLOSIÓN A CONSECUENCIA DIRECTA DE HUELGA, DESORDEN POPULAR O ACTOS TERRORISTAS	CAD 1.90.011
● DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE HUELGA O DESORDEN POPULAR	CAD 1.90.012
● SAQUEO DURANTE HUELGA O DESORDEN POPULAR	CAD 1.90.013
● DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SALIDA DE MAR	CAD 1.90.016
● DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AVALANCHAS, ALUVIONES Y DESLIZAMIENTOS	CAD 1.90.017
● DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR PESO DE NIEVE O HIELO	CAD 1.90.024
● REMOCIÓN DE ESCOMBROS, DEMOLICIONES O TRASLADO DE MUEBLES, HASTA UN SUBLÍMITE DEL 10% DEL MONTO ASEGURADO CON UN MÁXIMO DE UF500.-, POR EVENTO Y UBICACIÓN.	CAD 1.90.025
● INCENDIO A CONSECUENCIA DE FENÓMENOS DE LA NATURALEZA, EXCEPTO SISMO	CAD 1.91.003
● DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSIÓN	CAD 1.91.004
● COLAPSO DE EDIFICIOS	CAD 1.92.029
● DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR VIENTO, INUNDACIONES Y DESBORDAMIENTO DE CAUCES. ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS AL INMUEBLE Y SUS INSTALACIONES EXISTENTES EN SUBTERRÁNEOS, INCLUYENDO ANTENAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES.	CAD 1.98.033
● CLÁUSULA ADICIONAL DE COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA	CAD 1.90.021
● DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA	CAD 1.91.042
● DAÑOS MATERIALES POR CHOQUE O COLISIÓN CON OBJETOS FIJOS O FLOTANTES, INCLUYENDO NAVES	CAD 1.90.023
● INHABILIDAD DE LA VIVIENDA. APLICABLE SÓLO A AQUELLOS INMUEBLES CUYO ÚNICO Y EXCLUSIVO USO SEA HABITACIONAL. QUEDA CONVENIDO QUE SE CUBREN HASTA UN SUBLÍMITE DE UF20.- MENSUALES POR UBICACIÓN Y HASTA UN PERÍODO MÁXIMO DE 6 MESES, CONSIDERANDO CUBRIR UN CANON DE ARRIENDO PROVISIONAL DE OTRA VIVIENDA DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA ASEGURADA.	CAD 1.95.055
● ACTOS MALICIOSOS. ESTA EXTENSIÓN CUBRE LOS INCENDIOS Y DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN EL INMUEBLE ASEGURADO A CAUSA DE ACTOS MALICIOSOS, EXCLUYE RAYADOS, GRAFFITIS Y SIMILARES.	
● DAÑO ELÉCTRICO. HASTA EL UN SUBLÍMITE DEL 10% DEL MONTO ASEGURADO CON UN MÁXIMO DE UF1.000.- DEJANDO SIN EFECTO LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA POL 1.90.006, CLÁUSULA 4, LETRAS E Y F. SE ENTIENDE POR DAÑO ELÉCTRICO TODO DAÑO FÍSICO CAUSADO A LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO, RELACIONADAS CON LA ELECTRICIDAD, ESTO ES, TABLEROS ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCIÓN Y RECEPCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TENDIDOS ELÉCTRICOS Y SIMILARES, EXCLUYÉNDOSE TODO TIPO DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y ARTEFACTOS. PARA TALES EFECTOS, LOS DAÑOS SERÁN AQUELLOS CAUSADOS POR FENÓMENOS ASOCIADOS A LA ENERGÍA MISMA O POTENCIA ELÉCTRICA O CAMPOS MAGNÉTICO, CUYO ORIGEN SEA SÚBITO, ACCIDENTAL Y FORTUITO. QUEDAN CUBIERTOS, CORTOCIRCUITOS, ARCOS, FALLA DE AISLACIÓN, INDUCCIÓN, SOBRETENSIÓN, ACCIÓN DE ELECTRICIDAD ESTÁTICA Y CUALQUIER OTRO SIMILAR.	
● HONORARIOS PROFESIONALES. GASTOS ESPECIALES DE HONORARIOS PROFESIONALES QUE DEBAN	

PARTICIPAR EN LA EVALUACIÓN DEL DAÑO, INCLUYENDO VIAJES, VIÁTICOS Y ESTADÍAS, HASTA UN SUBLÍMITE DEL 10% DEL MONTO ASEGURADO CON UN MÁXIMO DE UF1.000.- POR UBICACIÓN, SE EXCLUYEN LOS HONORARIOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN DE SINIESTROS.

- GASTOS DE EXTINCIÓN Y COMBATE DE INCENDIO, HASTA UN SUBLÍMITE DEL 10% DEL MONTO ASEGURADO, CON UN MÁXIMO DE UF1.000.- ESTE GASTO NO PUEDE SUPERAR EN NINGÚN CASO EL MONTO DEL SINIESTRO EVITADO.

- COBERTURAS ADICIONALES:

DAÑOS CAUSADOS POR HUMO, HASTA UN SUBLÍMITE DEL 10% DEL MONTO ASEGURADO CON UN MÁXIMO DE UF50.-

DAÑOS CAUSADOS POR HUMO PROVENIENTE DE UN SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA, HASTA UN LÍMITE DEL 10% DEL MONTO ASEGURADO CON UN MÁXIMO DE UF 50.

SE CUBRE DAÑOS POR AGUA, ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, CUALQUIERA SEA SU CAUSA, A MENOS QUE SEAN CAUSADOS POR LLUVIA O INUNDACIÓN, LOS CUALES SE CUBREN BAJO EL ADICIONAL CORRESPONDIENTE, CON UN LÍMITE DE UF 300 POR EVENTO Y UBICACIÓN.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR GRANIZO.

PÉRDIDAS O DAÑOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTEN O SEAN CONSECUENCIA DEL INCENDIO, CAUSALES O NO, DE BOSQUES, SELVAS, MONTE BAJO, PRADERAS, PAMPAS O MALEZAS, O DEL FUEGO EMPLEADO EN EL DESPEJE DEL TERRENO.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS COLINDANTES.

- MATERIA ASEGURADA:

CASAS Y EDIFICIOS CON USO HABITACIONAL Y/O COMERCIAL, PERTENECIENTES A LA CARTERA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DE CORPBANCA, MÁS TODAS LAS PROPIEDADES RAÍCES QUE SE INCORPOREN POR CONCEPTO DE NUEVOS CRÉDITOS Y CRÉDITOS REPROGRAMADOS, ACTUALES Y FUTUROS, CUYO OBJETIVO HAYA SIDO CANCELAR O EXTINGUIR UN PRÉSTAMO HIPOTECARIO VIGENTE EN EL MISMO BANCO, AUNQUE TALES CRÉDITOS NO SE ENCUENTREN AFECTOS A UNA GARANTÍA HIPOTECARIA. TODO ELLO REFERIDO A INMUEBLES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS MEDIANTE CRÉDITOS OTORGADOS O SUSCRITOS POR CORPBANCA, CORRESPONDIENTES A MUTUOS HIPOTECARIOS ENDOSABLES Y PRÉSTAMOS CON LETRAS HIPOTECARIAS, TANTO PARA PRÉSTAMOS EN UF COMO EN PESOS.

EL PRESENTE SEGURO CUBRE EDIFICIOS Y SUS ANEXOS, CIMIENTOS, SOBRECIMENTOS Y PILOTES QUE CONSTITUYAN PARTE DE LAS EDIFICACIONES ASEGURADAS, MUROS MEDIANEROS, TERRAZAS, REJAS, PORTONES, PAVIMENTOS, CIERRES, VEREDAS, CAMINOS INTERIORES, OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS QUE FORMEN PARTE DEL INMUEBLE ASEGURADO.

ASIMISMO, NO OBSTANTE LO INDICADO EN LA CLÁUSULA N°3 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE INCENDIO DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS BAJO EL CÓDIGO POL 1 90 006, EN LA MEDIDA QUE EXISTAN, SE ENCUENTRAN AMPARADOS POR ESTE SEGURO LOS SIGUIENTES BIENES:

-PISCINAS, MUELLES Y MUROS DE CONTENCIÓN.

-CONEXIONES A LA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS.

-ÁRBOLES, PLANTAS, ARBUSTOS, JARDINES, OBRAS DE DRENAJE, POZOS Y CANALES.

COMO EDIFICIO SE ENTIENDE QUE INCLUYE: EL INMUEBLE COMO TAL (DEPARTAMENTO O CASA) Y SUS DEPENDENCIAS Y BODEGA, ÉSTOS ÚLTIMOS SÓLO DE USO HABITACIONAL.

- OTRAS CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO:

VIGENCIA DE LA COBERTURA INDIVIDUAL:

LA COBERTURA INDIVIDUAL DE CADA ASEGURADO ENTRARÁ A REGIR EN LA FECHA DE LA ESCRITURA DE MUTUO O PRÉSTAMO HIPOTECARIO Y SE MANTENDRÁ HASTA EL VENCIMIENTO DE LA(S) PÓLIZA (S) COLECTIVA(S).

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO:

A PRIMERA PÉRDIDA, ES DECIR, NO ADMITIRÁN NINGÚN TIPO DE PROPORCIONALIDAD O PRORRATEO.

- COBERTURAS PARA NUEVOS CRÉDITOS:

SE ENTIENDE QUE LA COBERTURA COMIENZA A OPERAR DESDE EL MOMENTO EN QUE SE FIRMA LA ESCRITURA DEL CRÉDITO, ENTRE DICHO INSTANTE Y EL PAGO MENSUAL DE LA PRIMERA PRIMA, NORMALMENTE TRANSCURRE UN PERIODO DE 90 DÍAS.

- COBERTURA AUTOMÁTICA:

SE CONSIDERA COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS RIESGOS CUYO MONTO ASEGURADO, ES INFERIOR A UF 40.000 PARA RIESGOS HABITACIONALES INDIVIDUALES Y UF100.000.- PARA OFICINAS O RIESGOS HABITACIONALES AGRUPADOS. POR TANTO, CUALQUIER NUEVO RIESGO CUYO MONTO ASEGURADO SEA SUPERIOR, NO CONTARÁ CON COBERTURA POR SUMA ALGUNA, DEBIENDO SER INFORMADO A LA COMPAÑÍA PARA QUE ÉSTA EVALÚE SU INCORPORACIÓN A LA PÓLIZA, PUDIENDO EN ESTOS CASOS, EVENTUALMENTE, COBRAR TASAS DIFERENTES DE ACUERDO AL RIESGO ASUMIDO.

PARA LA CARTERA VIGENTE, EL BANCO DEBERA ENTREGAR NOMINA DE AQUELLOS RIESGOS QUE SUPEREN LAS UF 20.000.-, INDICANDO ADEMÁS UBICACIÓN Y OCUPACION Y SE PROCEDERA A INSPECCIONAR ALGUNOS DE LOS RIESGOS DE RELEVANCIA CON EL FIN DE CONFIRMAR CARACTERISTICAS DE ASEGURABILIDAD.

- CLÁUSULA ESPECIAL SOBRE SEGUROS CONCURRENTES:

EN CASO DE PRODUCIRSE CONCURRENCIA DE SEGUROS, SE APLICARÁN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO CONTRATADO, CONCURRIENDO TODAS LAS PÓLIZAS VIGENTES A PRORRATA DE SUS RESPECTIVOS MONTOS ASEGURADOS Y EN FORMA INDEPENDIENTE DE LA FECHA DE CONTRATACIÓN DE LOS REFERIDOS SEGUROS.

- CLÁUSULA DE COBERTURA MÁXIMA PARA TERRORISMO:

-RIESGOS HABITACIONALES: 100% DE COBERTURA.

-RIESGOS HABITACIONALES AGRUPADOS Y OFICINAS: HASTA UN LÍMITE DE UF40.000.- POR RIESGO, CON UN LÍMITE AGREGADO POR EVENTO Y ANUAL DE UF100.000.-

- CLÁUSULA ESPECIAL SOBRE USO, OCUPACIÓN Y DESTINO

EN CASO DE QUE EL DEUDOR ASEGURADO MODIFICASE EL USO O DESTINO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, SIN CONOCIMIENTO DEL BANCO, LA COMPAÑÍA NO NEGARÁ AL BENEFICIARIO DE LA PÓLIZA LA INDEMNIZACIÓN QUE PROCEDIERE CON MOTIVO DE UN SINIESTRO.

- CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES:

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN CONSIDERACIÓN A LA VERACIDAD E INTEGRIDAD DE LAS DECLARACIONES QUE EL ASEGURADO HA MANIFESTADO EN LA PROPUESTA DE SEGURO Y DEMÁS DOCUMENTOS ENTREGADOS AL ASEGURADOR Y ESTÁ SUJETO A IDÉNTICA CONDICIÓN, PARA LAS DECLARACIONES Y DOCUMENTOS QUE SE LE PROPORCIONEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. EN CONSECUENCIA, EL SEGURO ES NULO SI EL ASEGURADO HA PROCEDIDO O PROCEDE CON DECLARACIONES FALSAS O ERRÓNEAS, O CON RETICENCIA U OMISIÓN DE ANTECEDENTES QUE SI HUBIERAN SIDO CONOCIDOS POR EL ASEGURADOR, PODRÍAN HABERLO RETRAÍDO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O PRODUCIDO ALGUNA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL EN SUS CONDICIONES.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS DERECHOS DEL ASEGURADO NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR LOS ERRORES U OMISIONES INVOLUNTARIAS EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LA DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA ASEGURADA, LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS BIENES QUE SON OBJETO DE ESTE SEGURO, SU VALORIZACIÓN O DESCRIPCIÓN INCORRECTA DEL INTERÉS, SIEMPRE QUE DICHO ERROR U OMISIÓN NO IMPLIQUE UN AGRAVAMIENTO DE LA EXPOSICIÓN A LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA Y QUE SEA COMUNICADO AL ASEGURADOR TAN PRONTO HAYA SIDO DESCUBIERTO Y A MÁS TARDAR, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS CORRIDOS, CONTADOS DESDE QUE EL ASEGURADO HAYA SABIDO O DEBIDO SABER DEL ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIA EN QUE INCURRIÓ.

EN CUALQUIER CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIA IMPLIQUE UN AUMENTO DE LA SUMA ASEGURADA, ES

DECIR, QUE EL MONTO ASEGURADO FUERE INFERIOR AL VALOR REAL DEL BIEN ASEGURADO, LA PROTECCIÓN QUE SE OBTIENE POR ESTA CLÁUSULA SÓLO OPERARÁ HASTA POR UN 30% DE LA SUMA ASEGURADA, OBLIGACIÓN QUE TRATÁNDOSE DE MUTUOS HIPOTECARIOS ENDOSABLES ALCANZARÁ HASTA UN 10% EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA, TODO ELLO CON LA PRECISA FINALIDAD DE CUBRIR EL MONTO EFECTIVO DEL DAÑO, EN TAL CASO, PROCEDERÁ EL COBRO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE POR DICHO AUMENTO, DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DE PÓLIZA.

ES CONDICIÓN PARA LA APLICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A TODOS LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD, CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO Y GARANTÍAS DE SUSCRIPCIÓN A LAS QUE SE SUJETA ESTA PÓLIZA.

EN CASO QUE EN ESTE SEGURO TAMBIÉN SE HAYA PACTADO LA CLÁUSULA DE INCREMENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE NO PODRÁN APLICARSE AMBAS CLÁUSULAS POR UNA MISMA CAUSA.

- EMISIÓN DE PÓLIZA Y ADMINISTRACIÓN DURANTE SU VIGENCIA:

PARA LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA, EL BANCO ENVIARÁ A TRÁVES DE CORPBANCA CORREDORES DE SEGUROS S.A O DIRECTAMENTE, INTERFASES DE ALTAS Y/O MODIFICACIONES VIA E-MAIL O REMOTA, CONTENIENDO LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES AL MES DE INICIO DE VIGENCIA. ADEMÁS, MENSUALMENTE, SE GENERARÁ UN ARCHIVO DE STOCK CON LA TOTALIDAD DE LA CARTERA VIGENTE.

- FORMA DE PAGO DE LA PRIMA:

MENSUAL, POR EL MES VENCIDO, DE ACUERDO A LA APLICACIÓN DE LA TASA CORRESPONDIENTE SOBRE EL MONTO ASEGURADO PARA LOS CRÉDITOS VIGENTES A CADA MES. MENSUALMENTE, EL BANCO ENVIARÁ A LA COMPAÑÍA, LA RECAUDACIÓN DE PRIMA EFECTUADAS A LOS DEUDORES JUNTO CON ARCHIVO, EN LA QUE SE DEBE INCLUIR LA SITUACIÓN ACTUALIZADA (AL MES DE CADA COBRO), DE LA CARTERA HIPOTECARIA ASEGURADA. LO ANTERIOR SERÁ EFECTUADO DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DEL MES SIGUIENTE AL REPORTE.

- UNIDAD DE REAJUSTABILIDAD:

LOS MONTOS ASEGURADOS Y LAS PRIMAS SE ENCUENTRAN EXPRESADOS EN UNIDADES DE FOMENTO (UF). SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SI EXISTIESEN OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS QUE SE ENCONTRAREN EXPRESADOS EN OTRA MONEDA, DESDE UN PUNTO DE VISTA OPERACIONAL Y EN RELACIÓN CON EL SEGURO, SE EXPRESARÁN EN UNIDADES DE FOMENTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA UF DEL DÍA DEL PAGO.

- CLÁUSULA DE CONFORMIDAD:

LA COMPAÑÍA ENVIARÁ AL CONTRATANTE A TRÁVES DEL CORREDOR, LA INFORMACIÓN RECEPCIONADA MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN ENDOSO MENSUAL, COMO ASÍ MISMO, LAS FACTURAS DE PAGO DE PRIMAS.

- CLÁUSULA ESPECIAL SOBRE SEGUROS CONCURRENTES

EN CASO DE PRODUCIRSE CONCURRENCIA DE SEGUROS, SE APLICARÁN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO CONTRATADO, CONCURRIENDO TODAS LAS PÓLIZAS VIGENTES A PRORRATA DE SUS RESPECTIVOS MONTOS ASEGURADOS Y EN FORMA INDEPENDIENTE DE LA FECHA DE CONTRATACIÓN DE LOS REFERIDOS SEGUROS.

- CLÁUSULA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN:

QUEDA CONVENIDO QUE ANTE LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO CATASTRÓFICO QUE AFECTE LAS COBERTURAS DE INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE SISMO CAD 1.91.002 - CAD 1.90.019, SALIDA DE MAR CAD 1.90.016 Y VIENTO, INUNDACIÓN Y DESBORDAMIENTO DE CAUSES CAD 1.98.033, EL MONTO ASEGURADO DE REHABILITARÁ SOLAMENTE POR 1 VEZ AUTOMÁTICAMENTE A SU VALOR ORIGINAL CON COBRO DE PRIMA EN FORMA PROPORCIONAL CON RESPECTO DEL MONTO ASEGURADO. EN CASO DE EXISTIR UNA SEGUNDA REHABILITACIÓN, ESTA NO SERÁ AUTOMÁTICA Y EL COSTO DE ESTA REHABILITACIÓN SERÁ DE CARGO DEL CONTRATANTE DE LA PÓLIZA. QUEDA CONVENIDO QUE ANTE LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO NO CATASTRÓFICO, LA REHABILITACIÓN SE REALIZARÁ LAS

VECES QUE OCURRA UN SINIESTRO CON COBRO DE PRIMA EN FORMA PROPORCIONAL CON RESPECTO DEL MONTO ASEGURADO.

● CLAUSULA DE RESOLUCION DE CONTRATO:

LA COMPAÑÍA DEBERA COMUNICAR AL BANCO POR ESCRITO CON A LO MENOS 90 DIAS DE ANTICIPACION AL DIA DE VENCIMIENTO SEÑALADO EN LA VIGENCIA DE LA POLIZA, SU INTENCION DE HACER EFECTIVA LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA DE RESOLUCION DE CONTRATO. POR OTRA PARTE EL BANCO, SIN NECESIDAD DE EXPRESION DE CAUSA, PODRA PONER TERMINO A LA(S) POLIZA(S), CON UN AVISO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA COMPAÑÍA, ENVIADO CON 30 DIAS CORRIDOS DE ANTICIPACION AL DIA DE VENCIMIENTO SEÑALADO EN LA VIGENCIA DE LA POLIZA, PUDIENDO COBRAR LA COMPAÑÍA LAS PRIMAS PROPORCIONALES AL TIEMPO DE VIGENCIA TRANSCURRIDO.

● CLAUSULA DE PRESCRIPCION:

LAS CONDICIONES CONVENIDAS A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA SON INALTERABLES, NO PUDIENDOSE MODIFICAR UNILATERALMENTE HASTA LA EXTINCION DE SU VIGENCIA, QUE SE INDICA EN LA CARATULA DE ESTA.

● CLAUSULA DE ARBITRAJE:

QUEDA CONVENIDO DEJAR SIN EFECTO LA CLAUSULA DE ARBITRAJE SEÑALADA POR EL ARTICULO 27 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. EN CONSECUENCIA, CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE RESPECTO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO, VIGENCIA, NULIDAD, RESOLUCION O TERMINACION DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS SERA SOMETIDO A LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE JUSTICIA.

● EXCLUSIONES

NO SE CONSIDERAN DENTRO DE LA CARTERA HIPOTECARIA LOS INMUEBLES DESTINADOS A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. BOITE, CABARET, DISCOTEQUE, CLUBES NOCTURNOS Y SIMILARES.
2. CASAS DE TOLERANCIA Y DE REMATE.
3. CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, TENDIDOS DE LÍNEAS Y TORRES.
4. FABRICAS, INDUSTRIAS Y/O SUS RESPECTIVAS BODEGAS DE USO EXCLUSIVAMENTE COMERCIAL, CUALQUIERA SEA SU GIRO O ACTIVIDAD.
5. HOGARES DE MENORES, ESTADIOS, ESTABLECIMIENTOS PENALES Y SEDES POLITICAS.
6. SUPERMERCADOS, FERIAS LIBRES Y MERCADOS PERSA.
7. PACKING DE FRUTAS Y DESHIDRATADORAS DE FRUTA EN GENERAL.
8. IMPRENTAS
9. PLANTAS DE ASFALTOS.
10. RIESGOS PETROLEROS.
11. PLANTACIONES O CULTIVOS DE CUALQUIER ESPECIE, FRUTALES U OTROS.
12. VEHICULOS EN GENERAL.
13. EDIFICIOS DECLARADOS "MONUMENTOS NACIONALES".
14. BARRACAS, DEPÓSITOS DE MADERA Y SIMILARES.
15. ESTACIONES DE SERVICIO.
16. GALPONES INDEPENDIENTES DE USO Y DESTINO.

PARA LA COBERTURA DE TERRORISMO:

17. INTERESES ISRAELÍES.
18. EDIFICIOS DEL PODER JUDICIAL.
19. EDIFICIOS DE INSTITUCIONES DE ORDEN Y SEGURIDAD.
20. EMBAJADAS Y CONSULADOS.
21. AEROPUERTOS.
22. PETROQUÍMICAS.
23. RIESGOS PETROLÍFEROS DE CUALQUIER TIPO.
24. ESTABLECIMIENTOS MILITARES.

- 25. RECINTOS RELIGIOSOS.
- 26. EDIFICIOS MUNICIPALES.

SE EXCLUYEN, DE LOS DAÑOS MATERIALES DE INCENDIO CAUSADO POR TERREMOTO, TODAS LAS CONSTRUCCIONES HECHAS TOTAL O PARCIALMENTE DE ADOBE. SE EXCLUYEN TAMBIÉN LOS CONTENIDOS Y/O INSTALACIONES DEPOSITADAS EN ELLAS. ESTA EXCLUSIÓN SE APLICA A LAS CONSTRUCCIONES HECHAS CON BLOQUES DE BARRO, ADOBILLO O CUALQUIER CONSTRUCCIÓN QUE OCUPE BARRO SÓLO O COMBINADO CON ELEMENTOS DE MADERA, METAL, ACERO U OTRO MATERIAL.

- EVALUACIÓN DE RIESGOS EXCLUIDOS

CONSCIENTES QUE EN LA ACTUALIDAD EXISTEN RIESGOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA HIPOTECARIA VIGENTES Y QUE POR SU GIRO U OCUPACIÓN NO ESTARÍAN CUBIERTOS DENTRO DE LA PRESENTE COTIZACIÓN, SE PROPONE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONDICIONES:

- a) PARA STOCK: EL BANCO REVISARÁ LA NOMINA DE RIESGOS VIGENTES, IDENTIFICAR SU GIRO U OCUPACIÓN PARA QUE LA COMPAÑÍA PUEDA EVALUAR EN FORMA INDIVIDUAL E INDICAR CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN, LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO Y LOS DEDUCIBLES A SER APLICADOS EN CASO DE SINIESTROS. DICHAS CONDICIONES SERÁN CONSIGNADAS EN PÓLIZAS INDIVIDUALES Y CON EL COBRO DE PRIMA RESPECTIVO.
- b) PARA EL FLUJO: EN LA EVENTUALIDAD QUE EL BANCO OTORQUE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA LOS RIESGOS CUYO GIRO U OCUPACIÓN NO ESTE CONTEMPLADO EN LA PRESENTE COTIZACIÓN, LA COMPAÑÍA NO ESTARÁ OBLIGADA A OTORGAR COBERTURA DE NINGÚN TIPO. LA COMPAÑÍA DEBERÁ COTIZAR LA RESPECTIVA COBERTURA, EVALUANDO FACULTATIVAMENTE LAS CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN, INDICANDO LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO Y LOS DEDUCIBLES A SER APLICADOS EN CASO DE SINIESTROS. DICHAS CONDICIONES SERÁN CONSIGNADAS EN PÓLIZAS INDIVIDUALES Y CON EL COBRO DE PRIMA RESPECTIVO.

- CREDITO HIPOTECARIO

SE ENTENDERÁ POR CREDITO HIPOTECARIO TODOS AQUELLOS CREDITOS DE LARGO PLAZO, INCLUIDAS SU REPROGRAMACIONES ACTUALES (VIGENTES) Y LAS QUE SE ACUERDEN EN EL FUTURO, OTORGADOS A UNA PERSONA EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA Y QUE CUENTEN CON GARANTIA HIPOTECARIA. LOS CREDITOS ESTAN EXPRESADOS EN UF O PESOS.

- MONTO ASEGURADO

CORRESPONDERÁ AL VALOR DE TASACION QUE EFECTUE EL BANCO A LOS INMUEBLES ASEGURADOS, EXCLUYENDO EL TERRENO.

A PETICION EXPRESA DEL CLIENTE, PODRÁ MODIFICARSE EL MONTO ASEGURADO CON EL OBJETO DE REFLEJAR EL MAYOR VALOR DEL BIEN ASEGURADO.

- CLÁUSULA DE COPROPIEDAD

CONFORME A LA LEY N°19.537.- SOBRE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, QUEDARÁN CUBIERTOS LOS BIENES O ESPACIOS COMUNES DEL CONDOMINIO QUE COLINDEN DIRECTAMENTE CON LA PROPIEDAD ASEGURADA POR EL BANCO, SIN PERJUICIO DEL EVENTUAL DERECHO DE LA COMPAÑÍA DE REPETIR CONTRA QUIÉN CORRESPONDA. HASTA UN LÍMITE MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO ASEGURADO.

- CLÁUSULA DE ALTERACIÓN DEL RIESGO (INMUEBLE ASEGURADO)

RIGE MANTENCIÓN DE COBERTURA EN CASO DE ALTERACIONES DEL RIESGO DURANTE Y DESPUÉS DE AMPLIACIONES, REPARACIONES, CONSTRUCCIONES EFECTUADAS EN LA DIRECCIÓN DEL RIESGO O EN LA MATERIA ASEGURADA, HASTA UN SUBLÍMITE DEL 15% DEL MONTO ASEGURADO CON COBRO DE PRIMA PROPORCIONAL. SE EXCLUYE CLÁUSULA N° 9 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

● CLÁUSULA ESPECIAL COBERTURA DE SISMO

NO REGIRÁ LA CLÁUSULA 5, LETRA B.1) Y B.2) DEL CONDICIONADO GENERAL POL 190006 PARA LA CARTERA HIPOTECARIA CORPBANCA.

● DEPRECIACIÓN DE EDIFICIO

EDIFICIOS MENORES A 30 AÑOS NO ESTÁN AFECTOS A DEPRECIACIÓN.

● PROCEDIMIENTO DE SINIESTROS

PERÍODO DE DENUNCIO:

SE ESTABLECE UN PERÍODO MÁXIMO DE 60 DÍAS UNA VEZ OCURRIDO EL SINIESTRO PARA ENTREGAR EL AVISO DE SINIESTRO A CORPBANCA Y ÉSTE A SU VEZ DEBERÁ ENTREGAR EL AVISO DE SINIESTRO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES DE RECIBIDO EL AVISO POR PARTE DEL CLIENTE.

EN CASO DE SINIESTROS INDEMNIZABLES BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, LA DIRECCIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO SERÁ LA INDICADA EN EL CONTRATO DEL CRÉDITO O EN SU DEFECTO, EN AQUELLOS ANTECEDENTES QUE RESPALDEN LA OPERACIÓN.

LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR AL ASEGURADOR LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, PODRÁ CUMPLIRSE TAMBIÉN MEDIANTE UN SISTEMA DE CONEXIÓN DIRECTA, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O INFORMÁTICOS (E-MAIL U OTRO ANÁLOGO), SIN PERJUICIO DE HACER LLEGAR A LA COMPAÑÍA LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN RESPECTIVAMENTE FIRMADOS.

● PERIODO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SINIESTROS:

EL PERÍODO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE UN SINIESTRO, A CONTAR DE LA FECHA DEL AVISO O COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, NO DEBERÁ EXCEDER DE 30 DÍAS CORRIDOS, SIEMPRE QUE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO SEAN PRESENTADOS, A LA COMPAÑÍA O AL LIQUIDADOR DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS DE EFECTUADA LA DENUNCIA. EN CASO QUE ALGÚN SINIESTRO DENUNCIADO NO VENGA ACOMPAÑADO DE TODA LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE O REQUIERA DE UN MAYOR ANÁLISIS, LOS PLAZOS MENCIONADOS SE COMPUTARÁN DESDE LA FECHA EN QUE LA COMPAÑÍA O EL LIQUIDADOR ASIGNADO RECIBA LOS ANTECEDENTES FALTANTES O LOS EXIGIDOS EN FORMA EXCEPCIONAL, SIN QUE, EN TOTAL, PUEDEN EXCEDER DE 120 DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE COMUNICACIÓN DEL SINIESTRO. LA COMPAÑÍA DEBERÁ AVISAR DE ESTAS SITUACIONES AL CORREDOR, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 7 DÍAS CORRIDOS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL RESPECTIVO SINIESTRO.

● DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EFECTUAR LA DENUNCIA DE SINIESTRO:

- CARNET DE IDENTIDAD
- CERTIFICADO DE COBERTURA
- CERTIFICADO DE BOMBEROS (EN CASO DE INCENDIO)
- CARTA RELATO DE LOS HECHOS POR EL ASEGURADO (DESCRIPCION DEL ORIGEN Y EXTENSIÓN DEL SINIESTRO, FECHA DE OCURRENCIA, DIRECCION AFECTADA, TELÉFONO DE CONTACTO, NOMBRE Y RUT DEL ASEGURADO, NOMBRE Y DATOS DEL DENUNCIANTE.
- POSTERIORMENTE, DOS PRESUPUESTOS DE REPARACIÓN (CON DETALLE DE PARTIDAS, MONTO UNITARIO Y TOTAL)

● CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR DE SINIESTROS:

SE TRABAJARÁ CON LOS LIQUIDADORES ASIGNADOS PARA CASOS GENERALES Y EVENTOS CATASTRÓFICOS: 1. MC LARENS 2. MACHARD 3. FARAGGI 4. LIQUIDADOR DIRECTO DE RSA (CHILE) S.A.

● DEFINICIÓN DE EVENTO CATASTRÓFICO O PÉRDIDA POR OCURRENCIA:

LAS PALABRAS "PÉRDIDA POR OCURRENCIA" SE REFIEREN A TODAS LAS PÉRDIDAS INDIVIDUALES QUE SON PRODUCTO DE Y OCASIONADAS DIRECTAMENTE POR UNA CATÁSTROFE. SIN EMBARGO, LA DURACIÓN Y EXTENSIÓN DE CUALQUIER

"PÉRDIDA POR OCURRENCIA" SEGÚN ESTA DEFINICIÓN DEBE ESTAR LIMITADA A:

- (a) 72 HORAS CONSECUTIVAS EN LO QUE RESPECTA A HURACANES, TIFONES, TORMENTAS DE VIENTO, TORMENTAS DE LLUVIA Y/O TORNADOS.
- (b) 72 HORAS CONSECUTIVAS EN LO QUE RESPECTA A TERREMOTO, MAREMOTO, MAREJADA, TSUNAMI Y/O ERUPCIÓN VOLCANICA.
- (c) 72 HORAS CONSECUTIVAS A LO LARGO DEL PAIS EN LO QUE RESPECTA A DISTURBIOS, HUELGAS, DESORDENES CIVILES, DAÑOS MALICIOSOS.
- (d) 72 HORAS CONSECUTIVAS EN LO QUE RESPECTA A CUALQUIER "PÉRDIDA POR OCURRENCIA" QUE INCLUYA UNA PÉRDIDA O VARIAS PÉRDIDAS COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS (A), (B) Y (C) ARRIBA, Y NINGUNA PÉRDIDA INDIVIDUAL DE CUALQUIER RIESGO ASEGURADO QUE OCURRA FUERA DE ESTOS PERÍODOS DEBE ESTAR INCLUIDA EN ESTA "PÉRDIDA POR OCURRENCIA".

EL REASEGURADO PODRÍA ELEGIR LA FECHA Y MOMENTO CUANDO DICHS PERÍODOS DE HORAS CONSECUTIVAS COMIENCEN Y SI ALGUNA CATÁSTROFE ES DE MAYOR DURACIÓN QUE LA DE LOS PERÍODOS ANTES MENCIONADOS, EL REASEGURADO PODRÍA DIVIDIR LA CATÁSTROFE EN DOS O MÁS "PÉRDIDAS POR OCURRENCIA", SIEMPRE QUE NO COINCIDAN DOS PERÍODOS Y SIEMPRE QUE NINGÚN PERÍODO COMIENZE ANTES DE LA FECHA Y MOMENTO DE LA OCURRENCIA DE LA PRIMERA PÉRDIDA INDIVIDUAL REGISTRADA PARA EL REASEGURADO EN ESA CATÁSTROFE.

ANTE CUALQUIER CONSULTA, FAVOR LLAMAR AL TELÉFONO DE CORPBANCA CORREDORES DE SEGUROS S.A., AL 600 600 1200.

• DEDUCIBLES:

A) COBERTURA DE SISMO

- RIESGOS HABITACIONALES, PARA LOS SINIESTROS DE RIESGOS CUBIERTOS POR LAS COBERTURAS DE INCENDIO A CONSECUENCIA DE SISMO Y DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE SISMO, REGIRÁ UN DEDUCIBLE DEL 1% DEL MONTO ASEGURADO CON MÍNIMO UF25.- EN TODA Y CADA PÉRDIDA.
- RIESGOS COMERCIALES, PARA LOS SINIESTROS DE RIESGOS CUBIERTOS POR LAS COBERTURAS DE INCENDIO A CONSECUENCIA DE SISMO Y DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE SISMO, REGIRÁ UN DEDUCIBLE DEL 2% DEL MONTO ASEGURADO CON MÍNIMO UF50.- EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

B) OTRAS COBERTURAS

- RIESGOS HABITACIONALES, RIGE DEDUCIBLE DE UF3.- EN TODA Y CADA PÉRDIDA.
- RIESGOS COMERCIALES, RIGE DEDUCIBLE DE UF5.- EN TODA Y CADA PÉRDIDA. (EXCEPTO TERRORISMO)
- RIGE DEDUCIBLE DEL 1% DEL MONTO ASEGURADO CON MÍNIMO DE UF 25 POR EVENTO Y UBICACIÓN, PARA LOS SIGUIENTES ADICIONALES:
 - ◆ DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR VIENTO, INUNDACIONES Y DESBORDAMIENTO DE CAUCES.
 - ◆ DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SALIDA DE MAR.

NOTAS IMPORTANTES

NOTA 1: DECLARO CONOCER QUE COMO DEUDOR DE UN CRÉDITO HIPOTECARIO ESTOY OBLIGADO, MIENTRAS ESTÉ VIGENTE EL RESPECTIVO CRÉDITO, A MANTENER SEGURO CONTRA LOS RIESGOS DE FALLECIMIENTO E INCENDIO.

NOTA 2: EL PROPONENTE HA TOMADO CONOCIMIENTO DEL DERECHO A DECIDIR SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS Y A LA LIBRE ELECCIÓN DEL INTERMEDIARIO Y COMPAÑÍA ASEGURADORA

NOTA 3: DECLARO CONOCER QUE EL REFERIDO SEGURO LO PUEDO CONTRATAR POR MI CUENTA, DIRECTAMENTE EN CUALQUIER ENTIDAD ASEGURADORA O A TRAVÉS DE CUALQUIER CORREDOR DE SEGUROS DEL PAÍS.

NOTA 4: DECLARO CONOCER Y ACEPTAR QUE LOS MENCIONADOS SEGUROS DEBERÁN TOMARSE A FAVOR DEL BANCO, COMO ACREEDOR HIPOTECARIO.

NOTA 5: POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, AUTORIZO AL BANCO PARA, EN EL EVENTO QUE YO NO LO HAGA EN FORMA DIRECTA Y OPORTUNA, CONTRATE LOS SEGUROS ASOCIADOS AL CRÉDITO HIPOTECARIO QUE HE SOLICITADO EN UNA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA, EN SU PROPIO NOMBRE, PERO DE MI CARGO.

NOTA 6: DECLARO CONOCER QUE EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS ES CORPBANCA CORREDORES DE SEGUROS S.A.

NOTA 7: DECLARO QUE HE SIDO INFORMADO Y QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS, VIGENTES A ESTA FECHA, CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTRE ÉSTAS, LAS COBERTURA DE LOS MISMOS, LAS CONDICIONES DE PROCEDENCIA DEL PAGO DEL MONTO DE LOS SEGUROS PACTADOS CON LAS COMPAÑÍAS Y EL MONTO DE LAS CORRESPONDIENTES COBERTURAS DECLARANDO ACEPTAR QUE DICHAS CONDICIONES PUEDEN VARIAR AÑO A AÑO.

NOTA 8: LIBERO A CORPBANCA DE TODA RESPONSABILIDAD PARA EL EVENTO QUE LOS SEGUROS NO FUEREN PAGADOS POR LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS.

NOTA 9: CON LA EMISIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA, NO SE OBTIENE COBERTURA AL RIESGO QUE SE PROCURA ASEGURAR. LA COBERTURA COMIENZA A REGIR ÚNICAMENTE A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE ESTA PROPUESTA SEA ACEPTADA POR EL ASEGURADOR Y SE INICIE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

NOTA 10: LA COMPAÑÍA QUE CUBRE EL RIESGO ES RSA SEGUROS CHILE S.A.

NOTA 11 : COMPAÑÍA DE SEGUROS RSA SEGUROS CHILE S.A. SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE AL CODIGO DE AUTORREGULACION Y AL COMPENDIO DE BUENAS PRACTICAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CUYO PROPOSITO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO DE LOS SEGUROS, EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS EMPRESAS Y ENTRE ESTAS Y SUS CLIENTES. COPIA DEL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA Y EN WWW.AACH.CL.

ASIMISMO HA ACEPTADO LA INTERVENCION DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO CUANDO LOS CLIENTES LE PRESENTEN RECLAMOS EN RELACION A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON ELLA. LOS CLIENTES PUEDEN PRESENTAR SUS RECLAMOS ANTE EL DEFENSOR DEL ASEGURADO UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DISPONIBLES EN LAS OFICINAS DE COMPAÑÍA DE SEGUROS RSA SEGUROS CHILE S.A O A TRAVES DE LA PAGINA WEB WWW.DDACHILE.CL.

NOTA 12: LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE INSPECCIONAR LOS BIENES QUE ESTIME CONVENIENTE.

NOTA 13: LAS COBERTURAS CONTRATADAS SE RIGEN SEGÚN LO DISPUESTO POR LAS PÓLIZAS Y CLÁUSULAS ADICIONALES REGISTRADAS E INSCRITAS EN LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.

NOTA 14: SR. ASEGURADO, INFÓRMESE SOBRE OTRAS CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE SU SEGURO EN EL CONDICIONADO GENERAL.

ANEXO COMISIONES:

EN CONFORMIDAD A LA CIRCULAR N° 1932, LAS COMISIONES DE ESTE PRODUCTO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN. EL ASEGURADO TENDRÁ EL DERECHO A RETRACTARSE DE ESTE SEGURO, SIN EXPRESIÓN DE CAUSA Y PENALIZACIÓN ALGUNA, EN EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE CURSE DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO O DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE SEGURO, LO QUE SEA POSTERIOR.

IMPORTANTE

USTED SE ESTA INCORPORANDO COMO ASEGURADO A UNA POLIZA O CONTRATO DE SEGUROS COLECTIVOS CUYAS CONDICIONES HAN SIDO CONVENIDAS POR BANCO CORPBANCA DIRECTAMENTE CON LA COMPANIA DE SEGUROS.

1) INFORMACION SOBRE COMPAÑIA ASEGURADORA

NOMBRE COMPAÑIA ASEGURADORA	COMPAÑIA DE SEGUROS RSA SEGUROS CHILE S.A.
CLASIFICACION DE RIESGO	HUMPHEREYS LIMITADA AA FELLER-RATE AA
RELACION COMPAÑIA-BANCO	NO RELACIONADA

2) CONDICIONES DE LA POLIZA

FECHA INICIAL DE VIGENCIA	31-07-2011
FECHA VENCIMIENTO DE VIGENCIA	31-01-2013
CONDICIONES DE RENOVACION	RENOVACION AUTOMATICA
MONTO A ASEGURAR	VALOR DE LA PROPIEDAD.
MONTO DE LA PRIMA	SOLO INCENDIO INCENDIO Y ADICIONAL DE SISMO

3) CONDICIONES DE LA POLIZA

NOMBRE CORREDORA DE SEGUROS	CORPBANCA CORREDORES DE SEGUROS S.A.
RELACION CORREDORA-COMPAÑIA-BANCO	CORREDORA ES FILIAL DEL BANCO. NO HAY RELACION ENTRE COMPAÑIA Y CORREDORA.

INFORMACION SOBRE DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN
CORPBANCA CORREDORES DE SEGUROS S.A.
Nombre o razón social: CORPBANCA CORREDORES DE SEGUROS S.A.
PRIMA INTERMEDIADA A JUNIO 2011

COMPAÑÍAS DE SEGUROS GENERALES	%	COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA	%
COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES LIBERTY S.A.	45,2164%	COMPAÑÍA DE SEGUROS CORPVIDA S. A.	99,9399%
ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	23,6534%	COMPAÑÍA DE SEGUROS CARDIF VIDA S.A.	0,0601%
RSA SEGUROS CHILE S.A.	20,9058%		
COMPAÑÍA DE SEGUROS CARDIF GENERALES	5,8001%		
ZENIT SEGUROS GENERALES S.A.	1,5745%		
CHARTIS CHILE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.	0,9306%		
MAPFRE CIA DE SEGUROS GENERALES DE CHILE S.A.	0,5575%		
COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA-SECURITY S.A.	0,5397%		
CHUBB DE CHILE CIA.SEGUROS GRLES.S.A.	0,3839%		
COMPAÑÍA DE SEGUROS FAF S. A.	0,2912%		
ACE SEGUROS	0,1283%		
MAPFRE GARANTIAS Y CREDITO S.A.	0,0169%		
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GENERALES S.A.	0,0012%		
HDI SEGUROS S.A.	0,0005%		
TOTAL INTERMEDIADO	100%	TOTAL INTERMEDIADO	100%

ADEMÁS PARA RESPONDER DEL CORRECTO Y CABAL CUMPLIMIENTO DE TODAS NUESTRAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA ACTIVIDAD DEL CORREDOR DE SEGUROS Y EN ESPECIAL, DE LOS PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONAR A LOS ASEGURADOS QUE CONTRATEN SEGUROS POR NUESTRO INTERMEDIO, HEMOS CONTRATADO LAS SIGUIENTES PÓLIZAS EN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE SE INDICAN, (ART 58).

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EMISORA DE LA PÓLIZA	RAMO	N° DE PÓLIZA
COMPAÑÍA DE SEGUROS CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA	10019725
COMPAÑÍA DE SEGUROS CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS S.A.	RC	10019727



FIRMA DEL PROPONENTE ASEGURADO

CORPBANCA CORREDORES DE SEGUROS S.A.
RUT 78.809.780-8

**A SOLICITUD DE INCORPORACIÓN / CERTIFICADO DE COBERTURA
CREDITO HIPOTECARIO**

INFORMACIÓN DE LAS COMISIONES

Circular N° 1932

(Superintendencia de Valores y Seguros)

De acuerdo a lo instruido en la circular N° 1932 de fecha de 05 de agosto de 2009 de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), le informamos que las comisiones pagadas por Compañía de Seguros RSA Seguros Chile S.A. respecto de la prima pagada por usted por su póliza N°3898697 Y N° 3898707 son las siguientes:

**INFORMACION DE LAS COMISIONES PAGADAS
POR COLOCACION DE ESTE SEGURO**

Comisión de Recaudación

- Corpbanca
- 97.023.000-9
- POLIZA N° 3898697 UF 0.027 con IVA incluido por operación cursada de crédito.
- POLIZA N° 3898707 UF 0.027 con IVA incluido por operación cursada de crédito.

Comisión de Intermediación

- Corpbanca Corredores de Seguros S.A.
- 78.809.780-8
- POLIZA N° 3898697 20.00 % sin IVA incluido de la prima recaudada, neta de anulaciones y devoluciones.
- POLIZA N° 3898707 10.00% sin IVA incluido de la prima recaudada, neta de anulaciones y devoluciones.

Gastos Compañía

- 10% más IVA

Existen otros ingresos no vinculados a pólizas específicas.

Existen otros ingresos por determinar derivados del volumen del negocio y aportes de marketing.

El presente documento forma parte integrante de su propuesta de seguros, certificado de cobertura y declaración personal de salud, si le correspondió llenarla.